ORDENANZA Nº 551.

Visto: El régimen tarifario aplicado a la explotación del Servicio de Agua Corriente, y;

Considerando: Que los mayores costos en la explotación, como ser: Incrementos Salariales, aumentos progresivos del Servicio Electrico, de combustibles, cloros, etc., han de desactualizado el mencionado régimen tarifario, y;

Que por lo señalado se impone la necesidad de actualizar la tarifa vigente a los efectos de mantener el equilibrio económico del servicio,

Por todo ello:

El Intendente Municipal de la Ciudad de San Justo, Sanciona y

Promulga la siguiente Ordenanza Nº 551:

Art. 1º) Modifícase el Art. 8º de la Ordenanza Nº 450 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Las tarifas bimestrales serán las siguientes”:

Categoría 1	$60000	Categoría 8	$337000
Categoría 2	$68000	Categoría 9	$875000
Categoría 3	$200000	Categoría 10	$1612000
Categoría 4	$230000	Categoría 11	$1000000
Categoría 5	$280000	Categoría 12	$1000000
Categoría 6	$375000	Categoría 13	$1000000
Categoría 7	$237000		

Art. 2º) Modifícase el Art. 9º de la Ordenanza 450 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente forma: “El Servicio Municipal de Agua Corriente podrá instalar medidores de agua en todo inmueble en que por la naturaleza de las actividades que en el desarrollán, supongan un consumo que exeda los usos ordinarios de bebida e higiene. El medidor será provisto y colocado por el Servicio con cargo al propietario del inmueble. Este medidor será, en todos los casos, propiedad del Servicio.

Queda establecido en Pesos Cinco mil seiscientos ($5600) el precio por m^3 de consumo.

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese, Hágase Saber y Archívese.